

plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 298/02.

Notificado: Auto Corsten, S.L.

Ultimo domicilio: Velerín, Ctra. Nacional 340, p.k. 161, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 359/02.

Notificado: 1, 2, 3 Click, S.A., «Compuclick, Formación Informática Interactiva».

Ultimo domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 1, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 369/02.

Notificado: U.P. Aula Magna, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Meridiana, 358, 3.ª plta., Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 374/02.

Notificado: Fimanter, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Hoyo, 6-3.º C, Torromolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 389/02.

Notificado: Nadja M.ª Riikonen, «Restaurante Napoli».

Ultimo domicilio: Avda. Isabel Manoja, 15, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 398/02.

Notificado: Diseños Torremolinos, S.L.

Ultimo domicilio: Pasaje Colorado, 7, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 434/02.

Notificado: Inmobiliaria Peñarroya, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Cortina del Muelle, núm. 9, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 694/02.

Notificado: De Geyter Gestiones, S.L.

Ultimo domicilio: Av. Benyamina, s/n. Ed. Omega II, Local 42-A, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 745/02.

Notificado: Windtour, S.C.

Ultimo domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 3-1.º A, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 291/2002, de 26 de noviembre, sobre percepción de indemnizaciones por la concurrencia a las reuniones del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita y de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, cuya creación fue prevista en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, se regularon en esta Comunidad Autónoma por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, estableciendo su sede en las capitales de provincia y fijando la convocatoria de sus reuniones con una periodicidad, al menos, de quince días.

Por otra parte, el Reglamento citado creó el Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita como órgano en el que participan las diversas instancias que intervienen en el procedimiento de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, para el estudio y formulación de las propuestas que redunden en un mejor funcionamiento de la prestación de tal servicio, reuniéndose este órgano una vez al año con carácter ordinario.

Visto lo que dispone la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en la que se establecen los requisitos que han de concurrir para que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, que formen parte de sus órganos colegiados, puedan ser suplidas por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a sus reuniones, y no estando prevista en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía la percepción de dietas, indemnizaciones y asistencias para los miembros del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita y de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, mediante el presente Decreto se establece el derecho a su abono a los miembros integrantes de dichos órganos que no forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2002,

DISPONGO

Artículo único. Indemnizaciones por la concurrencia al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita y a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Los miembros del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita y de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía, percibirán las dietas, indemnizaciones y asistencias que les correspondan por razón de su asistencia a las sesiones de dichos órganos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, siempre que concurren los requisitos previstos en dicha disposición.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de 2003.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, para los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto que se cita.

Por Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, se produjo la transferencia a la Junta de Andalucía de las competencias en materia de gestión de medios personales de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Decreto 83/1997, de 13 de marzo, sobre asignación de funciones a la Consejería de Gobernación y Justicia, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones, bienes y servicios transferidos por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero.

Desde la asunción de dichas competencias, la Junta de Andalucía viene realizando esfuerzos continuados para mejorar las condiciones de prestación del servicio público de la Justicia a los ciudadanos andaluces, destacando la puesta en funcionamiento de 89 nuevos órganos judiciales, el incremento de la plantilla de personal en 1045 nuevos puestos de trabajo y el desarrollo y puesta en funcionamiento de la informatización de los Juzgados a través del denominado Plan Adriano.

El siguiente eslabón en el proceso de mejora de las condiciones de prestación del servicio público, es la mejora de las retribuciones de los funcionarios públicos que han de prestar dichos servicios.

En los términos de los Reales Decretos de transferencia, las retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia vienen establecidas en sus normas nacionales, concretamente en el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, que sustituye al Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre.

En la Disposición Adicional 9.ª del anterior Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, dirigidos a la mejora en la prestación del servicio público de la Justicia, que podrán ser retribuidos mensualmente, atribuyéndose a la Comunidades Autónomas en sus ámbitos territoriales respectivos la determinación de dichos Planes, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa organización con las organizaciones sindicales más representativas.

En el marco citado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han llevado a cabo entre otras actuaciones:

- Acuerdo de 9 de marzo de 2000, entre la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, sobre retribuciones del personal transferido de la Administración de Justicia en Andalucía en el marco de la Disposición Adicional 9.ª del Real Decreto 1616/1989. Dicho Acuerdo preveía un incremento lineal de retribuciones vinculado a la implantación del sistema Adriano de informatización de los órganos judiciales andaluces, y unos fondos anuales destinados a la

aprobación de medidas especiales en los órganos concretos que lo requieran.

El Acuerdo anterior extendía su vigencia al ejercicio 2000, 2001 y 2002, concluyendo el próximo 31 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario acordar por las partes firmantes en el anterior Acuerdo más el sindicato USO la prórroga de la vigencia del anterior para los tres próximos años, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones introducidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Responsabilidad Penal del Menor que supone continuas adaptaciones del sistema informático Adriano.

- Se encuentra en la actualidad en sede parlamentaria la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que obligará sin duda a adaptar el sistema informático.

- Por último se encuentra en avanzado estado de elaboración la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los Libros V y VI, que planteará profundos cambios en el diseño de la oficina judicial y en el Estatuto de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar la vigencia del Acuerdo de 9 de marzo de 2000 durante los 3 próximos años, 2003 a 2005, fijándose para el año 2003 lo que a continuación se describe en la presente Resolución.

Por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Justicia y Administración Pública, atribuyéndole, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la Dirección General de Recursos y Medios Materiales. Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública por Decreto 139/2000, de 16 de mayo, se atribuyó, en su artículo 8, a la Dirección General de Gestión de Recursos, la administración y gestión del personal al Servicio de la Administración de Justicia y el ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas esta Consejería, correspondiendo estas funciones en la actualidad a la secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, y oído en su día el Consejo General del Poder Judicial,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de los objetivos, la concreción de las cuantías individuales, y de los funcionarios a los que se aplicará el complemento previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

Artículo 2. Objetivos y programas de actuación.

La necesaria modernización de las oficinas judiciales requieren que se incorporen como elementos comunes de trabajo las nuevas herramientas informáticas que permitan una tramitación ágil de los procedimientos y el manejo de sistemas de información que conduzcan a una reducción de los plazos en los trámites judiciales y una disminución de los asuntos pendientes, mediante la implantación efectiva del Plan Adriano en todos los órganos judiciales andaluces y la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Para alcanzar el objetivo anterior se requiere la implicación de todos los empleados públicos en la utilización de las nuevas tecnologías, y una especial dedicación que los funcionarios van a tener que afrontar para adecuarse a la utilización de los programas informáticos.